



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE MARZO DE 2018**

-----

**Sres. asistentes:**

**Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

**Tenientes de alcalde:**

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María José Roberto Serrano

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana María Campos García

**Concejal-secretario:**

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

**Concejales no integrantes autorizados:**

D. Juan C. Ruiz Pretel

D. José A. Moreno Ocón

**Interventor general:**

D. Juan Pablo Ramos Ortega

**Jefa de servicio del área de Participación  
Ciudadana en funciones de asesora  
jurídica (Decreto 5499/16, de 19 de julio):**

D.<sup>a</sup> Susana García Quesada

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y diez minutos del día cinco de marzo de dos mil dieciocho se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 1076/2018, de uno de marzo, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Se excusa la ausencia de la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea por problemas de agenda.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados D. Sergio Hijano López, y D.<sup>a</sup> María Santana Delgado.

**ORDEN DEL DÍA**

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DE 2018.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.

3.- ASUNTOS JUDICIALES.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES



JUDICIALES.

4.- RECURSOS HUMANOS.- RECURSO PRESENTADO ANTE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR CONTRA LOS DECRETOS DEL ALCALDE-PRESIDENTE N.º 344 AL 359 Y 362, TODOS ELLOS DEL PRESENTE AÑO.

5.- ASUNTOS URGENTES.

6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DE 2018, CON CARÁCTER ORDINARIO.-** - El concejal-secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2018, presentada para su aprobación, y no formulándose ninguna, queda aprobada.

**2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones dictadas por los distintos Delegados y por el Excmo. Sr. alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 23 de febrero y 1 de marzo, de 2018, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 976 y el 1073, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

**3.- ASUNTOS JUDICIALES.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de la siguiente:

Sentencia n.º 442/2017 de 23 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Málaga, estimando recurso, procedimiento abreviado n.º 656/2015, interpuesto por D.XXXXXXXX contra resolución de 31.8.2015 relativa a liquidación tributaria n.º expte. 195171 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. La Sentencia anula dicha liquidación así como el decreto desestimatorio de reposición y condena al ayuntamiento a la devolución de 8.175,45 euros más intereses legales y al pago de las costas procesales en cuantía máxima de 1.500 euros.

**4.- RECURSOS HUMANOS.- RECURSO PRESENTADO ANTE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR CONTRA LOS DECRETOS DEL ALCALDE-PRESIDENTE N.º 344 AL 359 Y 362, TODOS ELLOS DEL PRESENTE AÑO.-** Conocido el escrito del Grupo Municipal Partido Popular de



fecha 21 de febrero de 2018, registro de entrada n.º 2018009794, impugnando ante la Junta de Gobierno Local los decretos del año 2018 n.º 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355 y 356, por los que se publican las relaciones provisionales de admitidos y excluidos para la provisión de diferentes plazas de personal funcionario, como los diferentes miembros que componen el Tribunal de Selección. Así mismo, los decretos de 2018 n.º 344, 345, 346, 357, 358, 359 y 362 por los que se publican las relaciones provisionales de admitidos y excluidos para la provisión de diferentes plazas de personal laboral, como los diferentes miembros que componen el Tribunal de Selección.

Y visto el informe n.º 14/2018 emitido por la jefa de Servicio en funciones de Asesora Jurídica con fecha 23 de febrero de 2018, indicando lo siguiente:

**“FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. El referido escrito, impugna los Decretos del Alcalde-Presidente n.º 344 al 359/2018 así como el Decreto n.º 362/2018, en los que se publican las relaciones provisionales de admitidos y excluidos para la provisión de diferentes plazas tanto de personal laboral como funcionario, y los diferentes miembros que componen los distintos tribunales de selección.

Visto el contenido de los referidos Decretos, podemos afirmar que el Alcalde-Presidente dicta los mismos en virtud de la competencia expresamente atribuida en el art 41.14.a) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, donde se establece que el Alcalde ostenta entre otras las siguientes competencias:

“a) Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación, y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas. ”

Si bien es cierto, que en los municipios de gran población le corresponde a la Junta de Gobierno conforme a lo previsto en el art. 127.1.h) de la Ley de bases del Régimen local, entre otras, aprobar la oferta de empleo público así como las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo. El desarrollo de dichas convocatorias le corresponde expresamente al Alcalde Presidente conforme a lo previsto en el mentado artículo del ROF, no existiendo jerarquía entre ambos órganos, por lo que entendemos que la Junta de Gobierno no puede entrar a conocer dicho recurso por ser órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia.

SEGUNDO: Visto lo anterior consideramos que nos encontramos ante uno de los supuestos de INADMISIÓN de los recursos previsto en el art. 116 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concretamente el supuesto previsto en la letra a) del mentado artículo: “*Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.* ”

Debiendo ser aplicado por analogía al supuesto que nos ocupa y por tanto debiendo



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

estar, a lo previsto en el art. 14.1 de la ley 40/2015 de, 1 de octubre, donde se establece el procedimiento a seguir en estos supuestos:

*“1. El órgano administrativo que se estime incompetente para la resolución de un asunto remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, debiendo notificar esta circunstancia a los interesadas.”*

Por todo lo expuesto podemos CONCLUIR:

1°.- Que por la Junta de Gobierno se adopte acuerdo, en el que se declare la INADMISIÓN del recurso presentado por D. Francisco Delgado Bonilla en calidad de portavoz del grupo municipal partido Popular contra los Decretos del Alcalde-Presidente n.º 344 al 359/2018 y el Decreto n.º 362/2018, por ser órgano manifiestamente incompetente.

2°.- Remitir al Sr. Alcalde-Presidente el referido recurso a fin proceda a resolver el mismo.

3°.- Notificar el presente acuerdo a D. Francisco Delgado Bonilla en calidad de portavoz del grupo municipal partido Popular, en calidad de interesado”.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos, en base al informe transcrito:**

1°.- **Declarar la INADMISIÓN del recurso presentado por D. Francisco Delgado Bonilla en calidad de portavoz del grupo municipal Partido Popular contra los Decretos del Alcalde-Presidente n.º 344 al 359/2018 y el Decreto n.º 362/2018, por ser órgano manifiestamente incompetente.**

2°.- **Remitir al Sr. Alcalde-Presidente el referido recurso a fin de que proceda a resolver el mismo.**

3°.- **Notificar el presente acuerdo a D. Francisco Delgado Bonilla en calidad de interesado como portavoz del grupo municipal Partido Popular.**

**5.- ASUNTOS URGENTES.**- No se presenta ninguno.

**6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.**- No se presenta ninguno.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y diecisiete minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.